

RESEÑA “LOS PRINCIPIOS DE LA JUSTICIA” DEL LIBRO TEORÍA DE LA JUSTICIA DE JOHN RAWLS

REVIEW “THE PRINCIPLES OF JUSTICE” FROM THE BOOK THEORY OF JUSTICE BY JOHN RAWLS

Lemy Bran – Piedrahita¹

Resumen

En esta reseña se exponen “Los principios de la justicia” del libro *Teoría de la justicia* de John Rawls, un texto que se constituye como un referente clásico para el estudio de las teorías de la justicia y sus instituciones, especialmente en lo que atañe a la justicia como acicate para la reducción de desigualdades sociales. En este sentido, se presenta una breve descripción sobre este capítulo de Rawls, así como una serie de interrogantes sobre la forma en que esta teoría podría abrir nuevos aportes reflexivos desde los estudios políticos y jurídicos respecto de la aplicación efectiva en un contexto de debilidad institucional como el colombiano, con una marcada brecha socioeconómica producto de la desigualdad histórica.

Palabras clave: desigualdad social; justicia; justicia social; reseña bibliográfica.

Abstract

The review presented to the reader deals with “The Principles of Justice” of the book “Theory of Justice” by John Rawls, a text that is a classic reference for the study of the theories of justice and its institutions, especially with regard to justice as an incentive for the reduction of social inequalities. In this sense, a brief description of this chapter by Rawls is

1 Estudiante de Doctorado en Estudios Políticos y Jurídicos de la Universidad Pontificia Bolivariana, magister en Gobierno y Políticas Públicas de la Universidad EAFIT. Especialista en Gerencia de la Fundación Universitaria CEIPA y Administrador en Salud de la Universidad de Antioquia. Profesor Investigador de la Corporación Universitaria Americana, sede Medellín. E-mail: lbpiedrahita@americana.edu.co <https://orcid.org/0000-0001-5114-908>.

presented, as well as a series of questions on how this theory could open new reflective contributions from political and legal studies regarding its effective application in a context of institutional weakness such as the Colombian context, with a marked socioeconomic gap resulting from historical inequality.

Keywords: social inequality; justice, social justice; book review.

Introducción

Tal como lo afirma León (2020), la teoría de la justicia de John Rawls es considerada como una de las mayores contribuciones dentro de la filosofía política del siglo XX. Además, se ha consolidado gracias a la preocupación del autor por proveer las bases para la delimitación de un andamiaje institucional que permite la construcción de un sistema justo para todas las personas. No solo sirve como sustento para los estudios en derecho y ciencias políticas, sino que también otros campos del conocimiento se han preocupado de entender la justicia como principio que delimita las relaciones políticas y estrategias de cooperación entre individuos.

La presente reseña se basa en el capítulo II: “Los principios de la justicia”, del libro *Teoría de la justicia* de John Rawls, cuya primera versión se publicó en inglés en 1971, mientras que en español fue publicada en 1979 por el Fondo de Cultura Económica, y la traducción estuvo a cargo de María Dolores González. Rawls nació en Baltimore (Maryland, Estados Unidos), en 1921, y su formación académica se dio en universidades prestigiosas como Princeton y Harvard; de hecho, hasta 2002 –año de su fallecimiento– estuvo vinculado con esta última universidad como profesor titular, donde desarrolló una postura clave frente al papel de la filosofía política moderna y la teoría de la justicia, con una crítica respecto del utilitarismo clásico de Bentham (Osorio, 2010).

Así, el desarrollo de este texto inicia con una breve exposición respecto de los principales componentes que posee el capítulo en perspectiva de los principios orientadores de la justicia, procurando dar al lector un panorama de los elementos más relevantes para, posteriormente, formular una serie de interrogantes que toman como

perspectiva la situación de debilidad institucional en Colombia. Con ello se genera una suerte de preguntas que se pretenden problematizar en futuros estudios, considerando, además, si es posible aplicarse la emblemática teoría rawlsiana en un escenario como el colombiano o en otros países de América Latina, donde la movilización social por el descontento con la situación económica de las personas sigue planteando dificultades para alcanzar la máxima de Rawls respecto de la justicia social. Como, por ejemplo, en las recientes manifestaciones en Ecuador, Chile y Colombia que proveen señales de cómo se apartan los postulados teóricos de la práctica social (Kumano, 2020).

Desarrollo

El libro *Teoría de la justicia* trata de responder el problema de la sociedad con respecto del acceso a la justicia y los principios que la sustentan, por lo que se convierte en un referente contemporáneo para comprender elementos clave como la justicia social, con una defensa del ideal de un Estado socialdemócrata, donde este tendrá una preocupación sustancial sobre las problemáticas que aquejan a las comunidades (Vidal, 2009). Ahora bien, demarcando el capítulo en que se sustenta esta reseña, es importante destacar que el autor establece elementos relevantes para comprender los principios que orientan la justicia. Este enfatiza que “los principios de la justicia para las instituciones no deberán confundirse con los principios que se aplican a los individuos y a sus acciones en circunstancias particulares” (Rawls, 1995, p. 62); con lo cual establece un criterio importante para diferenciar lo que se entenderá como “justo” entre un individuo o una institución.

De esta manera, el autor define que un aspecto esencial para entender lo anteriormente descrito tendrá relación con el sistema de reglas que la institución posee. Dicho esto, para el objeto de análisis, la justicia que deriva del Estado y sus instituciones deberán ser públicas, pues “el carácter público de las reglas de una institución asegura que quienes participan en ella sepan qué limitaciones de conducta pueden esperar unos de otros y qué acciones son permisibles” (Rawls, 1995, p. 63). Sin embargo, y como elemento para rescatar, Rawls acentúa también que existirán instituciones a las que no se aplique el concepto de “justicia”, lo que llevará a que una teoría consistente permita identificar el momento en que rituales y otro tipo de prácticas que no se hayan considerado bajo el racero de “justas” o “injustas”, puedan ser revaloradas en este frente.

Por ende, bajo el panorama propuesto surge la tesis del autor que considera la existencia de dos principios orientadores de su propuesta sobre lo que será una teoría de la justicia. En primer lugar, se propone que todas las personas deberán contar con los mismos derechos y libertades básicas que resulten semejantes a las de los demás individuos. Segundo, la existencia de desigualdades sociales y económicas podrán sustentarse solo en caso de que al generarse repercutan en un mayor bienestar para todos, aunque en la perspectiva de los planteamientos de Rawls es claro que dicho bienestar deberá verse reflejado en los grupos sociales menos aventajados.

Así, el texto permite identificar algunos argumentos clave que dan sustento a la tesis del autor. Primero, para clarificar a qué se refiere con libertades básicas expone todas aquellas vinculadas con la participación política –desde una perspectiva democrática vale aclarar–, expresión de las ideas y la protección de todas las manifestaciones de opresión psicológica y física. Segundo, frente a la existencia de posibles desigualdades sociales y económicas, alude a la generación y distribución de la riqueza, así como a las posibilidades de acceso a diferentes posiciones en el sistema social.

Tercero, para la identificación de los grupos representativos en los que deberá verse reflejado el beneficio de las posibles desigualdades sociales y económicas se establecen otros principios orientadores: eficiencia y justicia. De esta manera, en la distribución de bienes dentro de una sociedad, el mejoramiento de las condiciones de vida de un individuo no podrá superarse sin que se mejoren las del otro, para lo cual el autor toma como ejemplo dos individuos representativos de los grupos más aventajados y los menos aventajados según la distribución social.

Como cuarto argumento, surge el concepto de “conexión en cadena” de las expectativas de los grupos sociales –los aventajados y desaventajados–, con lo cual Rawls demuestra que al modificar positiva o negativamente las expectativas de alguno de los grupos representativos, automáticamente se verá reflejado en el actor contrario; razón por la cual siempre el sistema deberá, en primera instancia, maximizar el bienestar de las personas que se encuentran en peores condiciones hasta llegar al fortalecimiento de las condiciones de los grupos mejor posicionados, lo que denomina como “principio de diferencia lexicográfica” (Rawls, 1995, p. 87).

Respecto al quinto argumento, surge la alusión al concepto de bienes sociales primarios, que se exponen como “derechos, libertades, oportunidades y poderes, así como ingresos y riquezas” (Rawls, 1995, p. 95), configurándose como una categoría central para entender la posición original en la que se espera que un sistema justo socialmente pueda llevar

a las personas más representativas de cada grupo –recuérdese la posición más y menos aventajada–; es decir, los bienes básicos que un sujeto puede esperar racionalmente a partir del sistema en que está inmerso.

Dicho lo anterior, para finalizar solo quedan por plantear algunas interrogantes, especialmente cuando se considera el contexto en que Rawls escribe su libro, así como la corriente teórica desde donde se inscribe la filosofía política. Entonces, ¿cómo aplicar los principios de la teoría de la justicia en escenarios donde el poder infraestructural del Estado ha sido débil históricamente? Esta pregunta surge al reflexionar sobre las condiciones de un país como Colombia, donde el Estado ha tenido que competir por la soberanía en el territorio con actores paraestatales.

Igualmente, cabría preguntarse ¿cómo consigue la teoría de la justicia de Rawls responder de forma efectiva por los enfoques diferenciales que cobran más relevancia a nivel mundial? Dado esta pregunta, puede pensarse particularmente sobre la situación de las mujeres, las comunidades sexualmente diversas y los grupos indígenas. Entonces, ¿consiguen los principios trazados por Rawls hacer justicia para estos grupos que poseen cada vez más reclamaciones por la deuda histórica derivada de la marginación social, política y cultural de la que han sido sujetos?

Conclusiones

El establecimiento de los principios de la justicia desde la teoría de Rawls son un aporte crucial para las instituciones sociales en la actualidad, pese al contexto y momento histórico en que el autor los escribió; sin embargo, en las acciones desde las instituciones del Estado queda en evidencia la aplicación de los principios frente a elementos como el principio de diferencia lexicográfica, un postulado que puede verse implementado en las políticas de reforma tributaria que emprenden los Estados para su apalancamiento financiero y para la resolución de problemáticas sociales.

Aun así, cabría preguntarse por ejemplo cómo esta teoría –per se aclamada en la filosofía política–, consigue validarse en contextos donde la complejidad es una constante como lo ha sido el caso colombiano. Este país posee una serie de fallas históricas que se reflejan en la debilidad institucional para alcanzar la justicia social y el cierre de brechas que ocasionan inequidad y, por tanto, menoscabo de la posibilidad de cada individuo para vivir la vida que considera digna de ser vivida, apelando aquí al enfoque de capacidades que bien han abordado Amartya Sen y

Martha Nussbaum. Sin embargo, el panorama suministrado al lector en esta reseña solo pretende abrir nuevas discusiones desde la academia sobre postulados teóricos que aporten a la comprensión de fenómenos políticos y sociales, pero que también abran ventanas para nuevos marcos de análisis e interpretación.

Referencias bibliográficas

- Kumano, M. Y. (2020). La desigualdad y la inestabilidad política en América Latina: las protestas en Ecuador, Chile y Colombia. *Boletín IEEE*, (18), 366-382. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7552058>
- León Rojas, A. (2020). La insuficiencia de la teoría de la justicia distributiva rawlsiana ante la interdependencia económica global. *Pensamiento. Revista de Investigación e Información Filosófica*, 76 (268), 187 – 195. <https://doi.org/10.14422/pen.v76.i288.y2020.010>
- Osorio, S.N. (2010). John Rawls: una teoría de justicia social. Su pretensión de validez para una sociedad como la nuestra. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 5 (1), 137 – 160.
- Rawls, J. (1995). *Teoría de la justicia*. 2ª Edición. México: Fondo de Cultura Económica.
- Vidal, P.F. (2009). La teoría de la justicia social en Rawls ¿suficiente para enfrentar las consecuencias del capitalismo? *Polis: Revista Latinoamericana*, 23, 1 – 19.